

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
(ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

CONVOCATORIA N° VP-PS-11-2018

OBJETO: “CONTRATAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB, DE MANERA QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”

A. De conformidad con el Acta de Cierre del proceso, publicada el diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el marco de la Convocatoria se recibieron cuatro (04) propuestas, presentadas por los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1.	T&T INTERACTIVA S.A.S
2.	AYMSOFT S.A.S.
3.	OMAR SANTIAGO RAMOS VALDERRAMA
4.	MDS E U

B. Una vez surtido el proceso de evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

No	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1.	T&T INTERACTIVA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2.	AYMSOFT S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3.	OMAR SANTIAGO RAMOS VALDERRAMA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4.	MDS E U	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO



- C.** Como consecuencia de la habilitación del enunciado proponente, se realizó la audiencia de apertura de la propuesta económica – Sobre No. 2, el día siete (07) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Dentro del término establecido en el cronograma, se procedió a la evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo IV de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem, que prevé la publicación del “(...) Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)”.

Tal situación quedo contemplada en el Informe de Evaluación Económica, publicado el día nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- D.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación propuesta económica”, numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y calificación de las propuestas”, Capítulo IV de los Términos de Referencia; así como el numeral 10 inciso 2 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), hasta el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), sin que en dicho periodo se hubieran presentado observaciones; por tal motivo se procede a ratificar el Informe de Evaluación Económica en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, numeral 4.1.1. “EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA”, numeral 10 de los Términos de Referencia, que prevé la publicación del “(...) Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica del proponente que resultó habilitado de conformidad con el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día seis (06) de noviembre de 2018.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SIGUIENTE PROPONENTE:

1. AYMSOFT S.A.S.”

- E.** En consecuencia y conforme a lo previsto en el numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, Capítulo IV de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos Términos de Referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada, y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Evaluación Económica</i>	<i>Hasta 100 puntos</i>
TOTAL	100 puntos

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido.

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el numeral 11, numeral 4.1.1. Evaluación Propuesta Económica, Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, Capítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los Términos de Referencia.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) es **de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$3.198,29)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA** y el **PUNTAJE** obtenido por los proponentes habilitados es el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
AYMSOFT S.A.S.	100

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE CONSOLIDADO
No. 1	AYMSOFT S.A.S.	100	100

Forma parte integral del presente informe la evaluación de la propuesta económica del proponente que resultó habilitado.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER.

CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA N° VP-PS-11-2018

Objeto	CONTRATAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB, DE MANERA QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	19/11/2018
Proponentes:	AYMSOFT SAS

DESCRIPCIÓN	VALOR MINIMO (85% del valor total)	AY MSOFT SAS	VALOR MÁXIMO
Presupuesto Oficial Estimado	\$ 24.599.680	\$ 25.600.000	\$ 28.940.800

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: valor propuesta o valor total costos directos, IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de las actividades o ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para la respectiva actividad o ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
- En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen las aclaraciones, los documentos o explicaciones, en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor de la oferta presentada.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando el valor total de la propuesta económica corregida arroje un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
 - Cuando no se incluya el IVA y otros impuestos y contribuciones en la propuesta económica.
- De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

11. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_fm.htm#cotización.

La TRM reportada para el 16 de Noviembre de 2018 emitida por el Banco de la Republica es \$ 3,198.29 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de Media aritmética alta. Sin embargo NO HUBO OTRA PROPUESTA HABILITADA EN ESTA CONVOCATORIA CON LA CUAL PODER PONDERAR, por tal razón se mantiene la propuesta de AYMSOFT S.A.S. obtiene como resultado de la evaluación y calificación económica 100 puntos de los 100 puntos posibles.

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:
 \bar{X}_A = Media aritmética alta.
 \bar{X} = Media aritmética.
 V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \frac{(\bar{X}_A - V_i)}{\bar{X}_A} \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Dónde:
 \bar{X}_A = Media aritmética alta.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilitadas.
 i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

AY MSOFT SAS

La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

OBSERVACIONES:	La propuesta presentada no requirieron de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.